

## CRONICA INTERNACIONAL

### FALLECIMIENTO DE PÍO XII

**E**N esta Crónica, que tantas veces ha recogido la enseñanza social de la Iglesia a través del magisterio de Pío XII, no podemos menos de destacar, preferentemente, tan dolorosa pérdida. El último Pontífice ha sido reconocido como una de las figuras mundiales más gigantes de la época actual, que desaparece dejando una estela de gloria, por su santidad, por su ciencia y por sus dimensiones sociales.

El mejor homenaje que podemos rendirle es recordar, una vez más, la seguridad de su doctrina, contenida en una multitud de documentos pontificios de los cuales queremos escoger los siguientes, agrupados por materias:

#### *Libertad Sindical:*

- Encíclica *Sertum Laetitiae* al Episcopado de los Estados Unidos de América de 1-XI-1939.
- Cincuentenario de la *Rerum Novarum*, 1-VI-1941.
- Orden Social, 11-III-1945.
- Armonía Social a la Unión Internacional de Asociaciones Patronales, de 7-V-1949.

#### *Organización profesional y corporativa:*

- Carta a las Semanas Sociales de Francia, de 19-VII-1947.
- Armonía Social, 7-V-1949.

## CRÓNICAS

- Alocución de 11-IX-1949.
- Alocución de 3-VI-1950.
- Alocución de 31-I-1952.

### *Derechos personales de los trabajadores:*

- Radiomensaje de Navidad de 1952.

### *Derecho de Propiedad:*

- Radiomensaje de Navidad de 1942.
- Radiomensaje de 1-IX-1944.

### *Salario justo:*

- Radiomensaje de Navidad de 1942.
- Radiomensaje a los trabajadores españoles de 11-III-1951.
- Discurso a una Peregrinación de obreros catalanes de 13-XI-1951.

### *Contrato de Trabajo:*

- Radiomensaje de 1-IX-1944.
- Discurso al Congreso de Estudios Sociales de 3-VI-1950.
- Radiomensaje a los trabajadores españoles de 11-III-1951.

### *Reforma de la Empresa:*

- Discurso a la Unión Cristiana de Directores de Empresas de 31-I-1952.

### *Derecho de Cogestión de la Empresa y Participación en los beneficios:*

- Radiomensaje de 1-IX-1944.
- Discurso a las Asociaciones Patronales católicas de 7-V-1949.
- Discurso al Congreso de Estudios Sociales de 3-VI-1950.
- Radiomensaje de 2-III-1951.
- Radiomensaje a los católicos austriacos de 14-IX-1952.

*Nacionalizaciones:*

- Carta a las Semanas Sociales de Francia de 10-VII-1946.
- Carta a las Semanas Sociales de Francia de 19-VII-1947.

*Paro:*

- Alocución de 3-VI-1950.
- Radiomensaje de 24-XII-1952.

*Seguridad Social:*

- Carta a las Semanas Sociales de Italia de 23-IX-1949.
- Alocución a los Cardenales de 2-XI-1950.
- Carta a las Semanas Sociales de Francia de 7-VII-1952.
- Carta a las Semanas Sociales del Canadá de 18-VII-1952.
- Discurso a los representantes del Instituto Nacional de Pre-  
— visión de España de 11-IX-1958.

*Clases Sociales:*

- Carta a las Semanas Sociales de Francia de 11-VII-1939.
- Carta a las Semanas Sociales de España de 23-IV-1951.
- Carta a las Semanas Sociales de Italia de 21-IX-1958.

*Falsas concepciones de la economía social:*

- Radiomensaje de 23-XII-1949.
- Encíclica *Evangelii Praecones* de 2-VI-1950.

*Desaparición de la lucha de clases:*

- Radiomensaje de 14-IX-1952.

\* \* \*

Estos CUADERNOS DE POLÍTICA SOCIAL tienen que lamentar la desaparición de este gran filósofo social de proporciones extraordinarias.

Pero la barquichuela de Pedro siguen navegando indefectiblemente para bien de la Humanidad, y un nuevo nauta, Juan XXIII, seguirá señalando desde la Cátedra de Roma el camino seguro para librarnos de errores religiosos, políticos, sociales, económicos, etc., que traten de ocultar o de tergiversar la Verdad, que es la que hará libre a los hombres y a las naciones.

#### ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

XL ANIVERSARIO DE LA O. I. T.—La O. I. T., constituida el 11 de abril de 1919, ha fijado el año entero de 1959 para conmemorar su XL aniversario. La Conferencia General celebrará este aniversario el 15 de junio de 1959.

LIBERTAD SINDICAL.—El Director general de la Oficina Internacional del Trabajo ha creado una nueva División en la Oficina encargada de realizar el trabajo relativo al examen de la libertad sindical en los Estados Miembros de la O. I. T.

Para la Jefatura de esta nueva División ha sido designado el señor John Price, jefe actual de la División de Comisiones de Industria. El Sr. Price tendrá la categoría de consejero especial del director.

En la reunión que celebró en el pasado mes de marzo, el Consejo de Administración de la O. I. T. encargó al Sr. Morse que reúna datos relativos a la libertad sindical en los países miembros, con el fin de efectuar un examen permanente sobre esta cuestión. Hizo también un llamamiento urgente a los Gobiernos de los países que no habían ratificado los Convenios internacionales del trabajo que tratan de la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y de la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva, para que los ratifiquen y los apliquen.

El Director general de la O. I. T. informó recientemente al Consejo de que el examen que la O. I. T. efectuará sobre libertad de asociación comenzará por los Estados Unidos y la Unión Soviética el próximo año. En la Conferencia de junio pasado estos dos países invitaron a la O. I. T. a que enviase misiones con este fin.

CICLO DE ESTUDIOS SOBRE LAS RELACIONES EXISTENTES ENTRE LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL.—La Federación Internacional de Asociaciones para la Educación de los Trabajadores organizó, del 6 al 15 de octubre de 1958, con la asistencia de la Oficina Internacional del Trabajo, un ciclo de estudios sobre las relaciones existentes entre la educación de los adultos, incluyendo la educación obrera y la formación profesional.

Este ciclo de estudios se celebró en Ginebra en la Oficina Internacional del Trabajo y asistieron a él veinte participantes procedentes de once países europeos. La participación de la O. I. T. en este ciclo de estudios forma parte de su programa de educación obrera.

*Programa.*—El programa de la reunión comprendía conferencias seguidas de debates sobre los siguientes temas:

Alcance y contenido de la educación de los adultos.

La educación obrera y su lugar en las estructuras económica, social y pedagógica.

Alcance y organización de la formación profesional de los adultos.

Alcance y contenido de los programas de educación de las organizaciones obreras, y

Relaciones entre la educación social y económica de los trabajadores y su formación profesional.

*Grupos de trabajo.*—Los participantes se dividieron en dos grupos de trabajo para estudiar, respectivamente, las relaciones entre la educación de los adultos y la formación profesional, y las relaciones entre esta última y la educación obrera.

Los reunidos hicieron observar que, para los trabajadores, existe una estrecha relación entre la formación profesional y la educación social y económica. También consideraron indispensable que se ponga al alcance de los trabajadores una educación y una formación más completas, a fin de que puedan obtener el ascenso que tienen derecho a pretender. Por consiguiente, estimaron que debieran prepararse entre otros medios, métodos y programas educativos con objeto de enlazar el estudio de los asuntos sociales y económicos con la formación profesional. Si bien este enlace no puede obtenerse en todos los casos incluyendo los diversos temas en un mismo programa, es de

suponer que la enseñanza profesional debiera despertar la curiosidad por las cuestiones sociales y económicas y que las organizaciones de educación obrera, mediante la debida organización de los programas, debieran ofrecer a los alumnos, durante su formación profesional, la ocasión de satisfacer esa curiosidad.

*Misión de los sindicatos.*—Estimaron, asimismo, que los sindicatos debieran ejercer su influencia para obtener del Estado medidas legislativas que faciliten el acceso a la educación; por ejemplo, concesión de licencias a los trabajadores con fines educativos y organización de programas complementarios de educación. Los sindicatos debieran velar por que los Convenios colectivos contengan también disposiciones apropiadas.

Entre los demás asuntos estudiados, conviene también destacar el problema de la distancia, la enfermedad, o las condiciones de trabajo que impiden a algunos trabajadores adquirir diplomas o calificaciones profesionales. Por último, se formularon algunas sugerencias sobre la contribución que pudieran hacer al estudio de estos problemas la Federación Internacional de Asociaciones para la Educación de los Trabajadores, la U. N. E. S. C. O. y la Oficina Internacional del Trabajo.

PRIMERA REUNIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL.—La Comisión preparatoria de la O. C. M. I. se reunió en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, los días 3 y 4 de junio de 1958, para aprobar las disposiciones relativas a la constitución de la Organización.

La Organización será instituída oficialmente por la Asamblea de la O. C. M. I., que se reunirá por primera vez en Londres, el 6 de enero de 1959.

*Antecedentes.*—La convención sobre la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental fué redactada hace diez años como resultado de la Conferencia celebrada bajo los auspicios del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Con la aceptación de la convención por parte del Japón, registrada el 17 de marzo de 1958, el número de ratificaciones asciende a veintiuna, que es la cifra fijada para crear la Organización.

## CRÓNICAS

Los objetivos de la Organización, según se establece en la convención, consisten, brevemente, en establecer la colaboración internacional para tratar las cuestiones técnicas y obtener condiciones seguras y eficientes de navegación, así como en fomentar la abolición de las prácticas discriminatorias y restrictivas en la navegación internacional. La Organización actuará como una institución consultiva y de asesoramiento.

*Disposiciones administrativas.*—Los órganos de la O. C. M. I. serán la Asamblea, el Consejo, la Secretaría y, por lo menos, un organismo permanente especializado, la Comisión Marítima de Seguridad. La Organización establecerá su sede en Londres, y el primer Consejo estará compuesto de dieciséis miembros, entre los cuales figurarán los representantes de las naciones más interesadas en suministrar servicios marítimos internacionales y en el comercio internacional por las vías marítimas. La O. C. M. I. funcionará como una organización especializada de las Naciones Unidas para las cuestiones relacionadas con la navegación.

*Programa recomendado.*—La Comisión acordó recomendar a la Asamblea de la O. C. M. I. que decida que, al principio, la Organización concentre sus actividades en el estudio de las cuestiones técnicas, principalmente las relativas a la seguridad en el mar, la prevención de la contaminación del mar y la fijación de reglamentos uniformes para determinar el tonelaje de los barcos.

## UNIÓN INTERNACIONAL DE ORGANISMOS FAMILIARES

**CONGRESO MUNDIAL DE LA FAMILIA.**—Del 15 al 23 de junio de 1958 tuvo lugar en París el Congreso Mundial de la Familia, organizado por la Unión Internacional de Organismos Familiares.

*Participación.*—En los trabajos del Congreso tomaron parte un millar de congresistas en representación de los cincuenta y cuatro países y territorios siguientes: Afganistán, República Federal de Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Congo Belga, Costa de Marfil, Cuba, Checoslovaquia, Chile, República de China, Dalhomey, Dinamarca, República Dominicana, España, Esta-

dos Unidos Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, India, Irán, Israel, Italia, Líbano, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, República Popular de Mongolia, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Santa Sede, Sudán, Suecia, Suiza, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana, Uruguay, Viet-Nam, Alto Volta y Yugoslavia.

La Organización de las Naciones Unidas, la O. I. T. y la U. N. E. S. C. O., estuvieron asimismo representadas, así como numerosas organizaciones no gubernamentales.

De España asistieron representaciones del Ministerio del Trabajo, Secretariado de la Familia de Acción Católica y Obras Apostólicas Familiares.

*Orden del día.*—En sesión plenaria, se leyeron diversos trabajos sobre los siguientes asuntos:

La evolución de la estructura familiar en el mundo y la sociología contemporánea.

Los problemas médico-sociales de la infancia en el mundo.

La contribución hecha por las técnicas fisiológicas y educativas a la felicidad de los hogares y al desarrollo infantil.

El nivel de vida de las familias; la seguridad social y las compensaciones por cargas familiares.

El lugar de la familia en las instituciones nacionales e internacionales.

*Trabajos del Congreso.*—Se constituyeron cinco secciones de estudio que examinaron, entre otros, los siguientes asuntos: la familia en las instituciones; el nivel de vida de las familias y la compensación por cargas familiares; los aspectos familiares de los problemas de la vivienda; el bienestar familiar, principalmente en los países en vías de industrialización; la expansión de la familia y del niño.

El Congreso terminó con una jornada internacional de estudios sobre el problema de las relaciones entre padres y maestros.

*Declaración.*—En el curso de una reunión con asistencia del público se leyó un manifiesto dirigido por la Unión Internacional de Organismos Familiares, con ocasión del Congreso Mundial de la Fa-



milia, a cuantos se interesan por el bienestar de las familias en el mundo.

En este manifiesto la Unión Internacional de Organismos Familiares hace un llamamiento a las autoridades responsables para que se preocupen de la miseria permanente de millones de familias cuyas condiciones de vida, desde el punto de vista económico, educativo y moral, impiden el libre ejercicio de su misión. Además, la Unión pidió que:

Se garanticen a cada familia condiciones de vivienda decorosas que les permitan disponer del espacio necesario para su libre desarrollo, de conformidad con las exigencias del progreso técnico y social.

Se asegure a todas las familias, en cada nación, un nivel de vida decoroso, sea cual fuere el número de sus hijos, merced a la legislación social y a la seguridad familiar.

Se facilite de manera progresiva una enseñanza general, profesional, técnica y doméstica tanto a los jóvenes como a los adultos, a fin de favorecer a las familias corrientes, y que se reconozca a los padres el derecho a escoger, por prioridad, el tipo de educación que quieren que reciban sus hijos.

Se vele por que las legislaciones de los diversos países, así como la iniciativa pública y privada de asistencia técnica, económica y social, salvaguarden el respeto de la vida humana, la dignidad de las personas, la misión especial de la mujer y de la madre, y su elevación social, la libertad y la intimidad de los hogares, la unidad y la estabilidad de la familia y la responsabilidad educativa de los padres, según el espíritu de la Declaración de los derechos de la familia, adoptada por la Unión en 1951.

CONFERENCIA DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES CORRESPONSALES DE LA UNIÓN DE ASOCIACIONES INTERNACIONALES.— La Unión de Asociaciones Internacionales (U. A. I.) organizó en Bruselas, del 3 al 4 de septiembre de 1958, una Conferencia de las organizaciones internacionales no gubernamentales afiliadas a ella como miembros corresponsales.

*Participantes.*—Participaron en la Conferencia cuarenta y nueve organizaciones internacionales no gubernamentales, así como algunos

miembros asociados a la U. A. I.; la Oficina Internacional del Trabajo se había hecho representar, así como la Organización de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la F. A. O., la U. N. E. S. C. O. y el Consejo de Europa.

*Orden del día.*—El orden del día comprendía el examen de los siguientes asuntos:

Evolución de la estructura internacional y, especialmente, situación respectiva de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, progresos de la cooperación internacional y ventajas y tendencias de la nueva orientación de las estructuras.

Dificultades administrativas y financieras de las organizaciones internacionales no gubernamentales debido a la falta de un estatuto oficial y de criterios reconocidos por las organizaciones internacionales no gubernamentales, y al hecho de que los organismos internacionales colaboran entre sí cada vez más en actividades análogas, así como a la falta de apoyo de la opinión pública y de las mismas organizaciones gubernamentales.

Medios de aumentar la autoridad y la eficiencia de las organizaciones no gubernamentales: en el plan interno, los elementos constructivos de una verdadera organización internacional no gubernamental, las mejoras de funcionamiento; en el plan externo, los problemas de apoyo de la opinión pública, de su situación respecto a las instituciones intergubernamentales y de la colaboración y apoyo recíprocos.

*Conclusiones.*—Las conclusiones se refieren esencialmente a las dificultades con que tropiezan las organizaciones internacionales, no gubernamentales, tales como falta de recursos financieros, dificultades de comunicaciones y pérdida de prestigio, y a los medios de remediarlas: mejor información y conocimiento mutuo entre las organizaciones internacionales no gubernamentales, apoyo de las organizaciones intergubernamentales, limitación del número de organizaciones no gubernamentales y prioridad de las actividades prácticas sobre la propaganda.

La Conferencia subrayó igualmente la necesidad de elaborar un proyecto de estatuto moral y jurídico de las organizaciones no gubernamentales, que haga hincapié en los derechos de esas organizaciones

y en el reconocimiento de esos derechos por los Gobiernos. El Comité de dirección de la Unión de Asociaciones Internacionales estudiará esta cuestión en su próxima reunión.

#### MANO DE OBRA

LA PROTECCIÓN DE LOS INVÁLIDOS EN EL REINO UNIDO.—*Modificación de la ley de 1944 sobre el empleo de los inválidos.*—La ley de 1944 sobre el empleo de los inválidos ha sido modificada por otra nueva ley, que lleva el mismo título, que entró en vigor en Gran Bretaña el 7 de julio de 1958.

*Antecedentes y objeto de la ley.*—La nueva ley da efectividad a aquellas recomendaciones relativas al empleo de orden legislativo formuladas por el Comité de Encuesta sobre Reeducción, Formación y Rehabilitación Profesionales de los Inválidos, constituido bajo la presidencia de lord Piercy, cuyo informe se publicó en noviembre de 1956. La mayoría de las recomendaciones del Comité no requieren legislación y han sido o están siendo aplicadas en otra forma.

*Modificaciones introducidas en la legislación actual.*—He aquí los nuevos cambios introducidos por la legislación :

*Edad mínima.*—De acuerdo con los artículos 2.º y 3.º de la ley de 1944, la edad mínima para asistir a los cursos de formación y rehabilitación profesionales era de dieciséis años, que ahora se reduce a la edad de abandonar la escuela, con objeto de evitar que entre la salida de la escuela y cualquier curso de rehabilitación o formación profesional que pueda ser necesario se produzca un lapso inútil.

*Registro de los inválidos.*—De acuerdo con el apartado 2.º del artículo 7.º de la ley de 1944, uno de los requisitos para la inscripción del nombre de una persona en el registro de inválidos era que su incapacidad había de durar probablemente seis o más meses. Ahora se ha prolongado el período mínimo a doce meses. Según las disposiciones de la nueva ley, para que una persona pueda retirar su nombre del registro habrá de solicitarlo por escrito. Aunque la inscripción es voluntaria, una persona inválida no podrá retirar su nombre del registro durante el período de la inscripción.

Las disposiciones que anteceden entraron en vigor en la fecha en que fueron sancionadas por la Corona.

*Empleo protegido facilitado por las autoridades locales.*—La nueva ley contiene un artículo que entrará en vigor el 1.º de enero de 1959, por el que se faculta a las autoridades locales para tomar medidas —que se aplicarán de acuerdo con un plan y bajo ya orientación general del Ministro del Trabajo y Servicio Nacional— en relación con la formación profesional y el empleo de las personas inscritas como gravemente incapacitadas, según sus condiciones especiales, en virtud de las leyes de 1944 y 1958.

Esto tendrá por efecto que el Ministerio del Trabajo y Servicio Nacional tome a su cargo la responsabilidad oficial de vigilar los planes de las autoridades locales destinados a proporcionar empleo protegido a las personas inscritas que sufren de grave incapacidad.

EL EMPLEO DE LOS INVÁLIDOS EN EL JAPÓN.—El resultado de dos encuestas efectuadas en el Japón para determinar el número de personas inválidas empleadas indica que la proporción de estas personas ha aumentado considerablemente la relación con el volumen total de la mano de obra.

*Encuestas efectuadas.*—En enero de 1952 se efectuó una encuesta de situación en 6.185 empresas de todas clases, que empleaban un total de 2.582.276 trabajadores, y ello reveló que en aquella época 24.443 personas (0,95 por 100 de los efectivos globales de mano de obra) eran inválidos.

Una encuesta más reciente, efectuada por el mismo procedimiento en mayo de 1956 en 5.454 firmas que empleaban en total a 1.938.315 trabajadores, demostró que estas firmas daban empleo a 32.613 personas inválidas (1,68 por 100 de su mano de obra total). De estos inválidos, el 68 por 100 habían vuelto a ser ocupados por sus antiguos empresarios, y 32 por 100 había hallado un nuevo empleo.

De este último grupo (970 inválidos), el 60 por 100 hallaron un empleo con ayuda de parientes; 15,3 por 100, por medio del servicio público del empleo; 9,3 por 100, por sus propios medios; 4,2 por 100 a través de una escuela; 1,2 por 100, a través de los servicios de asistencia médica, y 10 por 100 por otros medios.

## MIGRACIONES

MOVIMIENTO MIGRATORIO EN EL REINO UNIDO EN 1957.—La División de Estadística de la Secretaría de Comercio del Reino Unido ha publicado los datos estadísticos sobre migración en 1957.

Según las estadísticas, el número de emigrantes ascendió a 162.866 (153.562 ciudadanos británicos y 9.304 de otras nacionalidades), en comparación con 140.866 en el año anterior (129.796 ciudadanos británicos y 11.090 de otras nacionalidades). El número de inmigrantes se elevó a 63.360 (55.992 ciudadanos británicos y 7.368 de otras nacionalidades) en vez de 73.812 en 1956 (64.104 ciudadanos británicos y 9.708 de otras nacionalidades). Por consiguiente, la emigración neta fué de 99.506 personas, un aumento de 14,8 por 100 sobre la de 1956 (67.074 personas).

*Países de procedencia y de destino.*—Los países de destino más importantes fueron el Canadá, que acogió al 37,5 por 100 de la emigración total; Australia, 21,6 por 100, y Nueva Zelanda, 6,3 por 100.

*Distribución por edad y por sexo* (ciudadanos británicos solamente).—Los grupos de edad más importantes, tanto de emigrantes como de inmigrantes, fueron los de veinte a veintinueve años (43.364 emigrantes y 15.030 inmigrantes) y de treinta a cuarenta y cuatro años (42.364 emigrantes y 14.154 inmigrantes). Los menores de catorce años representaron el 27,2 por 100 de la emigración y el 24,8 por 100 de la inmigración.

En cuanto a la distribución por sexo, las mujeres fueron más numerosas que los hombres, constituyendo el 53,5 por 100 de los emigrantes y el 54,3 por 100 de los inmigrantes.

## SEGURIDAD SOCIAL

EN ESTADOS UNIDOS LOS SINDICATOS PRESENTAN UN PROGRAMA SOCIAL EN DIEZ PUNTOS.—La A. F. L.-A. I. O. («Federación Norteamericana de Trabajo» y «Asamblea de Organizaciones Industriales») ha hecho público con fecha 7 de noviembre de 1958, un programa

social que se someterá al Congreso, y que consta de diez puntos, entre los que destacan los referentes a la intensificación de la intervención del Estado en la lucha contra el desempleo a través de la realización de obras públicas de gran envergadura, aumento de los subsidios de paro, mayor ayuda federal a la construcción y a la enseñanza y ampliación de los beneficios de asistencia médica y hospitalización en favor de aquellos trabajadores que figuren en las nóminas de la Seguridad Social.

SIGUE DISMINUYENDO LA CIFRA DE PARADOS EN ESTADOS UNIDOS.—El Gobierno ha manifestado en el día de hoy que la cifra de parados ha disminuido en 588.000 en el mes de septiembre, con lo que el número total de parados se ha fijado en 4.111.000, que es la más baja registrada en el presente año.

Entre tanto, los ingresos normales semanales de los obreros de fábricas se elevaron en 82 centavos, atribuyéndose este incremento al alza de los tipos de salario por hora, y al aumento de temporada de la semana normal de trabajo en las fábricas, que ascendió a un promedio de 39,8 horas.

La fuerte baja experimentada en la cifra total de parados redujo la proporción de éstos, que era de 7,6 por 100 en agosto, a 7,2 por 100 en septiembre.

Aunque estas noticias son las más halagüeñas desde que se inició la llamada «retracción» hace un año, las cifras oficiales denotan que el número de persona en paro en el pasado mes era aún 1.559.000, más elevado que en septiembre de 1957.

La cifra de personas colocadas era 1.045.000 menor que hace un año.

LA «JUBILACIÓN GRADUAL». IDEA NOVÍSIMA EN LA PREVISIÓN SOCIAL NORTEAMERICANA.—El Gobierno Federal está realizando actualmente un estudio de régimen de retiro obrero en favor de sus empleados. Se trata de un plan que está logrando rápida difusión entre el comercio y la industria norteamericanos.

En síntesis, el procedimiento consiste en la «jubilación gradual»,

sistema que permite al individuo disminuir las horas de trabajo a medida que se aproxima a la edad de retiro.

En algunos círculos oficiales se considera que dicho plan quizá pudiera contribuir a poner remedio al problema, que cada vez viene siendo motivo de grave preocupación, de saber cómo emplear la destreza de un trabajador que haya cumplido los sesenta y cinco años y que desee seguir trabajando, aunque aligerado de la carga que representa su labor. Por otra parte, dicho sistema parece ser que contribuirá a facilitar la salida honrosa al trabajador de avanzada edad cuyo rendimiento en el trabajo fuera disminuyendo.

El programa de «jubilación gradual» está siendo desarrollado por el Departamento de Sanidad, Educación y Bienestar, que tiene a su cargo el mayor programa de retiro de la nación (el Régimen de Seguridad Social), y que cuenta con 55.000 empleados a su servicio.

La encuesta llevada a cabo a través del país revela que algunas empresas tienen ya implantado programas que comprenden determinadas formas de «jubilación gradual», en tanto que otras siguen muy de cerca los ensayos que, a este respecto, viene realizando el Departamento en cuestión.

Estos sistemas implantados y que están en estudio para el Gobierno de los Estados Unidos tienen como base de procedimiento, bien el prolongar las vacaciones, bien disminuir la jornada o semana de trabajo.

Le encuesta realizada cerca de las empresas que tienen implantado dicho sistema ha dado como resultado conocer interesantes aspectos de su funcionamiento.

**LOS GASTOS SOCIALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1958 EN FRANCIA.**—Los resultados financieros del conjunto de la Seguridad Social relativos al primer semestre de 1958 acaban de ser publicados por el Ministro de Trabajo y de la Seguridad Social.

Estas cifras provisionales indican una acentuación en el movimiento iniciado el año último hacia la reducción del déficit en los seguros sociales propiamente dichos y en los accidentes de trabajo. Teniendo en cuenta los excedentes de las Cajas de Subsidios Familiares que van en aumento, se observa en las tres ramas —seguros sociales, acci-

CRÓNICAS

dentes del trabajo, subsidios familiares— un excedente en los ingresos de 31.377 millones de francos. En 1957 llegaron solamente a 6.145 millones.

Esta situación tiende al aumento de los ingresos unido al de los salarios. Los gastos siguen con un apreciable descenso; en efecto, para el seguro de enfermedad los reembolsos quedan parcialmente bloqueados, considerando el número reducido de convenios en vigor entre los médicos y las Cajas. En cuanto a los subsidios familiares, no han tenido más que un aumento del 5 por 100 al principio del año. En fin, el aumento del 5 por 100 de los subsidios para los ancianos e inválidos no figura en las cifras publicadas.

*Resultados de conjunto provisionales del primer semestre 1958  
(En millones de francos)*

	INGRESOS		GASTOS	
	Año 1957	2º. Semestre	Año 1957	2º. Semestre
Seguros Sociales.....	659.592	368.858	723.166	386.991
Accidentes del Trabajo.....	108.165	62.614	110.681	62.970
<i>Subsidios Familiares:</i>				
Asalariados.....	593.284	328.183	520.511	275.610
Patronos y trabajadores independientes.....	38.566	18.691	39.204	21.398

El nuevo Gobierno francés, en sus planes sociales, ha anticipado su propósito de reducir el déficit de la seguridad social, procurando que las cargas repercutan sobre los beneficiarios y que éstos tengan mayor responsabilidad en la política social.

INCREMENTO DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES EN ALEMANIA.—El Gobierno Federal ha resuelto subir el subsidio a partir del tercer hijo, de 30 a 40 marcos mensualmente. Según comunicó el Ministro de Trabajo, Blank, se enviará la ley complementaria correspondiente al Consejo Federal y a la Dieta Federal.

El Gobierno no quiere modificar nada en la sistemática actual de



la ley; únicamente que el límite de los ingresos exento de cotización para los autónomos se elevará de 4.800 a 6.000 marcos anuales de ingresos. Como es de suponer que la ley entrará en vigor el 1 de enero de 1959, los autónomos con ingresos inferiores a 6.000 marcos anuales estarán exentos del pago del subsidio familiar.

La subida a 40 marcos costará en total 194 millones de marcos al año, de los cuales 183 millones los pagarán las Cajas de Compensación y el resto el Estado.

NUEVOS DECRETOS SOBRE SEGURIDAD SOCIAL EN BÉLGICA.—El *Moniteur* del 1 de noviembre de 1958 publica un Real Decreto que completa el de 30 de septiembre, que modifica el Decreto del Regente de 16 de enero de 1945, sobre el funcionamiento de la Oficina Nacional de Seguridad Social.

En la misma fecha dicho diario oficial publica la modificación al Decreto ministerial del 10 de abril de 1958, que aprobaba los Estatutos de la Caja de Socorro y Previsión a favor de los marinos que navegan bajo el pabellón belga.

El 6 de noviembre el *Moniteur* inserta un Real Decreto derogando, como medida transitoria, el art. 11 del Real Decreto de 20 de noviembre de 1956 del Reglamento general de la pensión de vejez de los trabajadores independientes.

El *Moniteur* de 7 de noviembre publica otro Real Decreto sobre la cuantía de las pensiones que deberán ser constituidas en la Caja de Pensiones según la ley de 16 de marzo de 1865.

Finalmente, el mismo diario oficial, el 8 de noviembre, da a la publicidad un Real Decreto que modifica el de 10 de octubre de 1890 relativo a la Caja de Previsión y Socorro para las víctimas de accidentes del trabajo.

*Creación del Ministerio de Previsión Social.*—Al nombrarse el nuevo Gobierno se ha desdoblado el antiguo Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

NUEVO SEGURO DE PENSIÓN EN POLONIA.—Una serie de medidas legislativas ha puesto en vigor un nuevo régimen de Seguridad Social en las ramas de Vejez, Invalidez y Supervivencia. Este régimen, esta-

blecido por Decreto de 25 de junio de 1954, ha venido modificándose por diversas leyes, enmiendas y Decretos, hasta la actual reforma, que data del 28 de mayo de 1958.

*Campo de aplicación.*—Están sujetos al régimen general todos los trabajadores asalariados y los aprendices, incluyendo los trabajadores a domicilio, así como toda persona que ejerza una función electiva remunerada, las personas que frecuentan una escuela profesional y los miembros de las cooperativas industriales y de artesanía. No obstante, están sometidos a regímenes especiales los militares de carrera, los funcionarios de los organismos de seguridad pública, el personal de la milicia y de los establecimientos penitenciarios, así como los ferroviarios y los mineros.

*Financiamiento.*—El régimen general de pensiones está financiado por los establecimientos que emplean a los trabajadores que están sometidos al seguro obligatorio bajo la forma de una cotización única para el conjunto de las tres ramas: enfermedad-maternidad, invalidez-vejez y supervivencia. No se efectúa ninguna retención sobre el salario de los asegurados.

*Prestaciones.*—El régimen general de pensiones otorga prestaciones por vejez, invalidez y supervivencia.

*Vejez.*—Tienen derecho a pensión de vejez el trabajador que haya cumplido veinticinco años (veinte si es mujer) y que haya llegado a la edad de retiro, sesenta años (cincuenta y cinco si es mujer) en la categoría primera, o sesenta y cinco años (sesenta si es mujer) en la categoría segunda.

El importe de la pensión de vejez será el 75 por 100 de la parte del salario mensual base, hasta 1.200 zlotys, más 20 por 100 de la parte de 1.200 a 2.000 zlotys, más 15 por 100 de la parte que exceda de 2.000 zlotys. En ningún caso podrá ser inferior dicho importe a 500 zlotys.

*Invalidez.*—Los trabajadores inválidos se clasifican por el grado de incapacidad en tres grupos, según su aptitud para el trabajo. Percibirá pensión el trabajador que quede inválido durante el empleo o en el transcurso de los dos años que sigan al término de su empleo y que haya cumplido un período de trabajo cuya duración depende de la edad, estableciéndose que cuando el trabajador sea menor de die-

ciocho años como mínimo no tiene necesidad de haber cumplido ningún período de trabajo, y cuando tenga más de treinta años le corresponda haber cumplido un período de cinco años de trabajo.

No se exigirá ningún período de trabajo si la invalidez es provocada por un accidente de trabajo o por enfermedad profesional.

El importe de la pensión se determina en porcentaje del salario mensual base; ese porcentaje depende de la categoría del trabajador y del grupo de invalidez.

*Supervivencia.*—Esta pensión se paga en el caso de muerte de un trabajador que, en la fecha del óbito, tenía o hubiera tenido derecho a una pensión de vejez o de invalidez, y cuya muerte haya sido producida por un accidente de trabajo o por una enfermedad profesional.

Se consideran supervivientes: a) Los cónyuges y parientes que en la fecha de la muerte o cinco años después han llegado a la edad de sesenta y cinco años (cincuenta y cinco si con mujeres); los que sean inválidos o que eduquen a uno o varios hijos, hermanos, etc., del trabajador, que tengan menos de ocho años de edad. b) Los propios hijos del fallecido, los hijos adoptivos o recogidos, los hijos de un matrimonio anterior, los nietos, hermanos y hermanas solteros menores de dieciséis años.

El conjunto de los supervivientes de un mismo trabajador tendrá derecho a una pensión única. Si hay un solo superviviente, el importe de la pensión será igual al 45 por 100 de la parte del salario mensual de base inferior a 1.200 zlotys, más 20 por 100 de la parte de 1.200 a 2.000 zlotys, más el 15 por 100 si excede de 2.000 zlotys.

Si la muerte ha sido provocada por un riesgo profesional se suma, además de esta cuantía, un 10 por 100 del salario, expirando el derecho del cónyuge a la pensión al contraer nuevo matrimonio.

*Suplementos.*—El beneficiario de una pensión de vejez o invalidez tiene derecho a suplementos familiares por sus hijos y cónyuge, conforme a las mismas condiciones que si se tratase de protección familiar a un asalariado activo.

Asimismo se donará una asignación para gastos de sepelio.

PROGRAMA DE SEGURIDAD SOCIAL EXPUESTO EN EL DISCURSO DE LA CORONA EN GRAN BRETAÑA.—En el discurso pronunciado por

S. M. la Reina Isabel II, con ocasión de la apertura de la cuarta legislatura del Parlamento, al referirse al bienestar social de la nación, expuso:

«El bienestar social de mi pueblo ha seguido siendo objeto de los principales desvelos de mi Gobierno. Se han elevado las pensiones de guerra, las de vejez y otras prestaciones incluídas en el Seguro Nacional y en el de Accidentes del Trabajo en la Industria; se han llevado a cabo mejoras en las escalas de la Asistencia Nacional y se ha aprobado una ley destinada a fomentar la rehabilitación, preparación y readaptación de las personas incapacitadas.

»Será objeto de especial atención por parte de mi Gobierno la implantación de un sistema encaminado a fomentar el bienestar social de mi pueblo, y en tal sentido se someterán a la aprobación de este Parlamento medidas para dotar al Plan de Seguro Nacional con una sólida base financiera y para que un importante sector de la población pueda tener derecho a una pensión de retiro proporcionada a su salario.»

NUEVO PLAN LABORISTA DE AUMENTO DE PENSIONES DE VEJEZ EN GRAN BRETAÑA.—El 21 de septiembre pasado, en el Congreso celebrado en Glasgow, un millar de delegados de los Sindicatos Laborales de Escocia occidental decidieron solicitar un aumento inmediato de 10 chelines en las pensiones de vejez. Este Congreso fué convocado conjuntamente por el Consejo escocés del partido laborista y el Consejo General de los Sindicatos Laborales escoceses.

Los laboristas se encuentran hoy día en tan buena disposición para llevar a cabo esta ampliación de la seguridad social como lo estaban, en todos los demás aspectos, en el Parlamento del año 1945.

Este plan de pensiones no constituye en modo alguno una utopía, sino una realidad, para que la generación joven no sufra jamás las injusticias sociales de que son víctimas los ancianos de la actual generación.

AUMENTA EL NÚMERO DE PARADOS EN CANADÁ.—El paro en este país, en el mes de septiembre de 1958, se ha incrementado en comparación con la cifra en el mismo mes del pasado año, según se deduce de la información facilitada por el Gobierno.

El número de personas sin trabajo se cifra en 271.000, lo que representa un descenso de 10.000 parados en un mes, aunque de hecho el aumento sea de 74.000 personas más que en el pasado año.

El total de personas colocadas en 20 de septiembre era de 5.888.000, contra 6.025.000 en agosto y 5.939.000 en septiembre de 1957.

Las cifras anteriores inducen a desechar toda esperanza de que se introduzca cambio alguno en la política inmigratoria, que en la actualidad se limita a favorecer la entrada en el país sólo de aquellas personas que tengan la seguridad de hallar trabajo o ayuda en el mismo.

#### ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS Y DE TRABAJADORES

CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS CRISTIANOS DE BÉLGICA.—El vigésimo Congreso reglamentario de la Confederación de Sindicatos Cristianos de Bélgica (C. S. C.) se celebró en Bruselas del 4 al 6 de julio de 1958, bajo la presidencia del señor A. Cool.

El Congreso adoptó diversas resoluciones que se resumen a continuación:

*Salarios.*—Solicitar un salario mínimo de 26 francos por hora, con una semana de trabajo de cuarenta y cinco horas, como máximo, o sea una remuneración semanal de 1.125 francos o una remuneración mensual de 4.875 francos, y para las mujeres que se hallen en las mismas condiciones, un salario mínimo de 20 francos horas, a fin de reducir progresivamente la diferencia entre los salarios masculinos y femeninos, en espera de la implantación de la igualdad de remuneración. El salario semanal garantizado debe ser instaurado cuanto antes por vía legislativa, y esa garantía debe cubrir todos los riesgos de interrupción del trabajo ajenos a la voluntad del trabajador.

Reclamó, asimismo, la igualdad de salario para los jóvenes de uno y otro sexo que efectúan igual tarea que los adultos.

Acogió con satisfacción la promesa hecha por el Gobierno de llegar a la igualdad completa entre el personal docente laico del sector libre y del sector oficial. Pidió que se refuercen las disposiciones restrictivas en materia de prestaciones de horas suplementarias y que la ley sobre la duración del trabajo disponga expresamente que el su-

plemento de salario es legal en cuanto se rebasa uno de los dos límites (diario y semanal) de la duración del trabajo.

Solicitó una reforma de la legislación fiscal que permita salvaguardar íntegramente el poder adquisitivo de los salarios cada vez que sea preciso ajustarlos al coste de vida.

*Seguridad social.*—El Congreso reclamó un aumento del 10 por 100, por lo menos, de las prestaciones familiares de los trabajadores, con objeto de repartir los nuevos recursos así obtenidos a todos los beneficiarios, y de poner fin a ciertas injusticias, especialmente por lo que se refiere a las familias cuya madre no sale a trabajar.

El Congreso reclamó el aumento de la pensión a 36.000 francos para los asegurados varones casados y el ajuste proporcional de las pensiones de los demás beneficiarios (para los mineros, 46.000 francos). Reclamó la aplicación efectiva de la disposición de la ley sobre la pensión de los obreros, que prevé una reducción de la edad de la pensión para los obreros de oficios insalubres y su extensión a las profesiones incómodas y peligrosas, así como la elaboración de un proyecto de ley que conceda la pensión completa a los sesenta años a los trabajadores difíciles de colocar.

Entre otras disposiciones, el Congreso estimó que es menester aumentar en 10 francos diarios las prestaciones concedidas a los desempleados casados cuya esposa se ocupa del hogar y un aumento proporcional para las demás categorías de desempleados. Las mujeres desempleadas que sean cabezas de familia deberán disfrutar de las mismas prestaciones que los desempleados varones en iguales circunstancias.

*Consejos de empresa.*—El Congreso pidió la extensión de los consejos de empresa a los establecimientos de menos de doscientos trabajadores.

*Pleno empleo.*—El Congreso prestó su apoyo a los programas económicos del Gobierno, especialmente en lo que se refiere al plan decenal, a la construcción de viviendas y a otras medidas destinadas a asegurar el pleno empleo.

*Productividad.*—El Congreso observó que la manera de poner en práctica el aumento de la productividad está frecuentemente en contradicción con las teorías desarrolladas sobre este tema por los empre-

## CRÓNICAS

sarios. Reclamó la urgente aplicación de la declaración común de 5 de mayo de 1954 sobre la productividad al nivel de la empresa, y la adopción inmediata de medidas de aplicación relativas a los dos principios fundamentales de una colaboración sincera con los representantes de los sindicatos, basada en una información lo más completa posible, y el estudio en común de las medidas y métodos de aplicación de la declaración de referencia.

MIGUEL FAGOAGA